



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 036

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo diez de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial el Señor ARNOLD GONZALEZ PARDO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 5.712.749, formula demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra EDGAR MAURICIO CASTRO MALAGON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.098.685.263 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con la demanda y garantizados con hipoteca constituida sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300 – 242304.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que,

1.- El poder otorgado por el ejecutante al profesional del derecho que presenta la demanda, carece de presentación personal ante la autoridad competente. Ahlra, si fue otorgado mediante mensaje de datos carece de la prueba de su envío por correo electrónico y no de indica la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo ordena el inc. 2° del art. 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

2.- El apoderado que presenta la demanda allega poder de sustitución del apoderado del ejecutante, pero, el acreedor no otorga la facultad de sustituir el mandato.

3.- La escritura mediante la cual se constituyó la hipoteca que garantiza la obligación que se cobra, carece de la constancia de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, tal y como lo dispone el num. 1° del art. 467 del C.G.P., por lo tanto, debe allegarse la que corresponde.

Para lo anterior, se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **11 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.